DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CÓRDOBA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN. CONTRATO RESERVADO (DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP) (EXPEDIENTE CONTR 2026 186300)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. RAQUEL LÓPEZ MORIANA**, en su calidad de Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **Dª. SARA RODRÍGUEZ PÉREZ**, con D.N.I. ***6801**[2], actuando en representación de FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS S.L., con N.I.F. n.º B14690960, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba D. ANGEL CESAR DIEZ GIMÉNEZ, mediante escritura de fecha 30 de junio de 2016, bajo el nº 1690 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de fecha 14 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 28 de mayo de 2026 (Informe n.ºSJP-CO 2026/53).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

RAQUEL LOPEZ MORIANA		14/07/2026 12:10:48	PÁGINA: 1 / 6
SARA RODRIGUEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0NWExNWNhNWE4NTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Córdoba, con fecha 8 de junio de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de junio de 2026, por importe de veintiocho mil doscientos siete euros con cuarenta y ocho céntimos (28.207,48 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 08 de junio de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de fecha 09 de julio de 2026, a la empresa FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 10 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. SARA RODRÍGUEZ PÉREZ, en nombre y representación de FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS S.L. se compromete a la realización del contrato del servicio de mantenimiento de jardinería en la sede de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

-Puesta a disposición del órgano de contratación de una bolsa de horas de trabajo anuales de 52 horas.

-Suministro e instalación de tejido geotextil de 200 gr/m² y posterior vertido de chino limpio decorativo blanco procedente de machaqueo de unos 3-4 cm ² en parterres y alcorques del Patio de la Pérgola para una cobertura de 71 m².

RAQUEL LOPEZ MORIANA		14/07/2026 12:10:48	PÁGINA: 2 / 6
SARA RODRIGUEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0NWExNWNhNWE4NTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

1. Los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción que resulten adjudicatarios deben mantener su calificación e inscripción durante toda la vigencia del contrato.

2. Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de diecisiete mil quinientos ochenta y un euros con setenta y dos céntimos de euro (17.581,72 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe tres mil seiscientos noventa y dos euros con dieciséis céntimos de euro (3.692,16 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de veintiún mil doscientos setenta y tres euros con ochenta y ochoveinticinco céntimos de euro (21.273,88 €)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	2200020000 G/12S/21200/14	3.041,18 €	21 %	3.679,83 €
2026	2200020000 G/12S/22109/14	325,53 €	10 %	358,08 €
2027	2200020000 G/12S/21200/14	8.109,81 €	21 %	9.812,87 €
2027	2200020000 G/12S/22109/14	868,08 €	10 %	954,89 €
2028	2200020000 G/12S/21200/14	4730,73 €	21 %	5.724,18 €
2028	2200020000 G/12S/22109/14	506,39 €	10 %	557,03 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 23 meses y 15 días, iniciándose el 16 de julio de 2026.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		14/07/2026 12:10:48	PÁGINA: 3 / 6
SARA RODRIGUEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0NWExNWNhNWE4NTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 23 meses y 15 días adicionales.

CUARTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación.

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

SEPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25 del PCAP.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		14/07/2026 12:10:48	PÁGINA: 4 / 6
SARA RODRIGUEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0NWExNWNhNWE4NTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción que resulten adjudicatarios deben mantener su calificación e inscripción durante toda la vigencia del contrato.

2. Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		14/07/2026 12:10:48	PÁGINA: 5 / 6
SARA RODRIGUEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0NWExNWNhNWE4NTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: LA DELEGADA TERRITORIAL RAQUEL LÓPEZ MORIANA	Fdo.: SARA RODRÍGUEZ PÉREZ en representación de FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS S.L.

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		14/07/2026 12:10:48	PÁGINA: 6 / 6
SARA RODRIGUEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE0NWExNWNhNWE4NTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	